

RESOLUCION N° **112 0443**

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

23 FEB 2015

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993 los Decretos 2811 de 1974 y 1791 de 1996, la Resolución 112- 2664 del 25 de Julio de 2013 y

CONSIDERANDO

Mediante Solicitud con Radicado No. 112-0521 del 05 de febrero de 2015, la **PARCELACIÓN SAN SEBASTIAN DE LA CASTELLANA** con Nit 811.005.013-0, a través de su Representante Legal **ANACILIA SALAZAR MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía numero 43.744.518, solicito a la Corporación permiso ambiental de **APROBECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOL AISLADO**, de doce (12) árboles de la especie acacias y catorce (14) árboles de la especie pinos pátulas, ubicados en la Parcelación San Sebastián de la Castellana, Kilómetro 22 vía las palmas con FMI N° 017-24120, vereda Alto Carrizales, Municipio de El Retiro.

Que mediante Informe Técnico N° 112-0280 del 16 de febrero de 2015, se evaluó la información presentada ante Cornare y de acuerdo con la visita realizada el día 11 de febrero de 2015, se obtuvieron las siguientes:

"(...)

OBSERVACIONES:

- La Corporación procede a realizar visita técnica el día 11 de febrero de 2015 a la Parcelación San Sebastián de la Castellana ubicada en el kilómetro 22 vías las palmas, vereda Alto Carrizales del Municipio de El Retiro en compañía de la Representante Legal de la Parcelación San Sebastián de la Castellana, ANACILIA SALAZAR MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No.43.744.518.
- En el lado derecho del ingreso a la Parcelación San Sebastián de la Castellana, se observó un (1) árbol pino pátula (*Pinus pátula*) con una altura aproximada de 12 metros y DAP de 43 cm., está muy cercano a la portería de la Parcelación y a la vía interna e interfiere con líneas eléctricas, por su ubicación, edad y altura puede afectar los transeúntes y/o vehículos que circulan por la vía interna, afectar el funcionario que atiende la portería y puede afectar las líneas eléctricas.
- En el borde de la vía interna de la Parcelación San Sebastián de la Castellana, se observaron 12 árboles acacias (*Acacia melanoxyllum*) con altura promedio de 9 metros y Diámetro a la Altura del Pecho promedio (DAP) de 21 cm. y 5 pinos

pátulas (*Pinus pátula*) con altura promedio de 17 metros y DAP promedio de 55 cm. Los 17 individuos interfieren con líneas eléctricas, además por su ubicación, edad y altura pueden presentar volcamiento y afectar los transeúntes y/o vehículos que transitan por la vía interna.

- Los ocho (8) individuos restantes solicitados para aprovechamiento, están ubicados en predios aledaños a la Parcelación San Sebastián La Castellana, por lo tanto, no se tuvieron en cuenta para atender esta solicitud. No obstante, estos individuos presentan características similares a los evaluados en cuanto a la interferencia con líneas eléctricas y representan riesgo de volcamiento.

En total, los individuos observados con riesgo de volcamiento y con interferencia de líneas eléctricas son diez y ocho (18), doce (12) de la especie *Acacia melanoxylum* y seis (6) de la especie *Pinus pátula*.

- El volumen para doce (12) árboles de la especie *Acacia melanoxylum* y seis (6) de la especie *Pinus pátula*, ubicados en el interior de la Parcelación San Sebastián de la Castellana, con dirección kilómetro 22 vía las palmas, vereda Alto de Carrizales del Municipio de El Retiro, se basa en la siguiente fórmula, para un mejor entendimiento se tomaron alturas y diámetros promedios para los 6 individuos de la especie *Pinus pátula*:

$$\text{VOLUMEN (V)} = \frac{\pi D^2 * H * 0.7}{4}$$

En donde

$\pi = 3,1416$

D = Diámetro a la altura del pecho (1,30 m)

H = Altura total del árbol

0.7 = Factor mórfico o factor de forma

En la siguiente tabla se indica el número de árboles observados en el interior de la Parcelación San Sebastián de la Castellana con los datos dasométricos y el volumen comercial.

Nombre común	Nombre científico	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)
Acacia	<i>Acacia melanoxylum</i>	9	0,21	12	2,62	1,60
Pino pátula	<i>Pinus pátula</i>	17	0,55	6	15,75	9,60
TOTAL				18	18,37	11,20

"(...)

CONCLUSIONES:

Los doce (12) árboles de la especie *Acacia melanoxylum* y seis (6) árboles de la especie *Pinus pátula*, localizados en el interior de la Parcelación San Sebastián de la Castellana

con dirección kilómetro 22 vía las palmas, vereda Alto de Carrizales del Municipio de El Retiro, por su ubicación, altura, edad e interferencia con líneas eléctricas, representan riesgo de volcamiento y pueden afectar los transeúntes y/o vehículos que circulan por la vía interna, por lo tanto, es necesario realizar la tala de estos individuos.

El volumen comercial de los 18 individuos es de **11,20 m³** tal como se indica en la siguiente tabla:

Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Volumen comercial (m ³)
Acacia	<i>Acacia melanoxylum</i>	12	1,60
Pino	<i>Pinus pátuca</i>	6	9,60
TOTAL		18	11,20

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

La protección del medio ambiente corresponde a uno de los mas importante cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12, y 14 impone la obligación de realizar inspección y vigilancia a los tramites ambientales otorgados.

Que el artículo 55 del Decreto 1791 de 1996, establece que cuando se quiera aprovechar árboles aislados ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

El artículo 57 ibidem establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Teniendo en cuenta la parte motiva de esta providencia y atendiendo las recomendaciones del informe técnico 112-0154 del 27 de enero de 2015 se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la PARCELACIÓN SAN SEBASTIAN DE LA CASTELLANA con Nit 811.005.013-0, a través de su Representante Legal ANACILIA SALAZAR MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No.43.744.518, para que realice el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, de doce (12) árboles de la especie *Acacia melanoxylum* y seis (6) de la especie *Pinus pátula*, localizados en el interior de la Parcelación San Sebastián de la Castellana con dirección kilómetro 22 vía las palmas, con FMI 017-24120, vereda Alto de Carrizales, Municipio de El Retiro.

PARAGRAFO: PARÁGRAFO 1º: El volumen comercial a extraer es de 11,20 m³ distribuidos así: 1,60 m³ en madera de *Acacia melanoxylum* y 9,60 m³ en la especie *Pinus pátula*.

Parágrafo 2º: El plazo para el aprovechamiento de los doce (12) árboles de la especie *Acacia melanoxylum* y seis (6) de la especie *Pinus pátula*, es de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación del Acto Administrativo de Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la PARCELACIÓN SAN SEBASTIAN DE LA CASTELLANA con Nit 811.005.013-0, a través de su Representante Legal ANACILIA SALAZAR MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No.43.744.518, que si pretende realizar la movilización de la madera comercial, deberá tramitar los respectivos salvoconductos de movilización en la Regional Valles de San Nicolás, ubicada en la Carrera 47 N° 64A - 61, teléfono 5613856, kilómetro 1 vía Rionegro - Belén.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la PARCELACIÓN SAN SEBASTIAN DE LA CASTELLANA, a través de su Representante Legal ANACILIA SALAZAR MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No.43.744.518, Para la compensación por la tala de doce (12) árboles de la especie *Acacia melanoxylum* y seis (6) de la especie *Pinus pátula* y el aprovechamiento de 11,20 m³ en madera comercial, CORNARE propone lo indicado en la Resolución N° 112-5515 del 24 de noviembre de 2014: "... Para los aprovechamientos forestales de árboles aislados CORNARE establece los costos asociados a las actividades de compensación a través de BanCO2, conforme rangos de volúmenes de la siguiente manera...":

PARAGRAFO: Aprovechamiento de árboles aislados con volúmenes de madera entre 10,1 y 15 m³, deberán aportar \$120.000 que es el equivalente a conservar un área de bosque natural de 499,8 m² durante un mes.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la PARCELACIÓN SAN SEBASTIAN DE LA CASTELLANA, a través de su Representante Legal ANACILIA SALAZAR MUÑOZ, que Para la compensación por la tala de los doce (12) árboles de la especie *Acacia melanoxylum* y seis (6) de la especie *Pinus pátula* y el aprovechamiento de 11,20 m³ en madera comercial, plantar un área en bosque natural (para el presente caso en una escala de 1:4) o proponer actividades de compensación que garanticen la No pérdida Neta de biodiversidad, para lo cual deberá compensar con la siembra de 72 individuos de especies nativas (chagualo, drago, arrayán, encenillo, siete cueros, aliso, pino romerón, cedro de montaña, amarraboyo, nigüito, etc.) cuya altura mínima en el momento de plantar es de 25 a 30 cm. y realizar el mantenimiento como mínimo durante los próximos cinco años.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la PARCELACIÓN SAN SEBASTIAN DE LA CASTELLANA, a través de su Representante Legal ANACILIA SALAZAR MUÑOZ que Para lo referente a las actividades de compensación por el aprovechamiento forestal realizado a través de la plataforma BanCO2 dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, ó ingresar a la página <http://www.BanCO2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor que prestan los árboles talados, esta compensación será orientada hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE. Se debe tener en cuenta que compensar a través de BanCO2, bajo el esquema de costos anterior, es una opción y no una obligación para el usuario.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la PARCELACIÓN SAN SEBASTIAN DE LA CASTELLANA, a través de su Representante Legal ANACILIA SALAZAR MUÑOZ que En caso de elegir la propuesta BanCO2, deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BanCO2, en un término de dos (2) meses.

ARTÍCULO SEPTIMO: AVISAR a la PARCELACIÓN SAN SEBASTIAN DE LA CASTELLANA, a través de su Representante Legal ANACILIA SALAZAR MUÑOZ, que En caso de elegir la propuesta de siembra de árboles nativos, la PARCELACIÓN SAN SEBASTIAN con NIT DE LA CASTELLANA 811.005.013-0, a través de su Representante Legal ANACILIA SALAZAR MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No.43.744.518 deberá informar a la Corporación.

PARAGRAFO 1º: Indicar las especies nativas, se recomiendan algunas tales como:

- ✓ Chagualo (*Clusia multiflora*)
- ✓ Drago (*Croton magdalenensis*)
- ✓ Encenillo (*Weinmannia pubescens*)
- ✓ Siete cueros (*Tibouchina lepidota*)
- ✓ Aliso (*Alnus sp.*)
- ✓ Pino romerón (*Nageia rospigliosii*)
- ✓ Cedro de montaña (*Cedrela montana*)
- ✓ Amarraboyo (*Meriana nobilis*)
- ✓ Nigüito (*Miconia caudata*)

PARAGRAFO 2º: Deberá realizar un cronograma de actividades para el mantenimiento por dos (2) años cada cuatro meses para garantizar el desarrollo de éstos árboles, así evitar la competencia de nutrientes y de luz con las plantas arvenses.

PARAGRAFO 3º: La compensación tendrá como tiempo de ejecución, un (1) mes después de terminado el aprovechamiento forestal.

PARAGRAFO 4º: Deberá informar a la corporación donde va realizar la compensación con el fin de realizar la respectiva verificación en campo.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR a la PARCELACIÓN SAN SEBASTIAN DE LA CASTELLANA, a través de su Representante Legal **ANACILIA SALAZAR MUÑOZ** que Para el cumplimiento del aprovechamiento forestal de doce (12) árboles de la especie *Acacia melanoxylum* y seis (6) de la especie *Pinus pátula* y el aprovechamiento de 11,20 m³ en madera (comercial), para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Cornare no se hace responsable por los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal de los árboles.
2. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro, para los transeúntes.
3. Los desperdicios del aprovechamiento y de la tala deben ser recogidos y retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio donde no generen afectación nociva de orden ambiental autorizado para ello.
4. Los aprovechamientos de árboles con líneas eléctricas cercanas, deben ser realizados por personas capacitadas en este campo para evitar un accidente con dichas líneas.
5. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser personas idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
7. **Se recomienda realizar unas jornadas de sensibilización en la comunidad, previas al aprovechamiento del individuo forestal.**
8. Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
9. Cornare y en particular la sede principal de Santuario, podrá entregar salvoconductos para la movilización de la madera producto del aprovechamiento si así lo desearan los propietarios.

ARTÍCULO NOVENO: Cornare no se hace responsable de los daños materiales que cause el aprovechamiento.

ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

PARÁGRAFO: Cornare realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTÍCULO UNDECIMO: NOTIFICAR a la **PARCELACIÓN SAN SEBASTIAN DE LA CASTELLANA**, a través de su Representante Legal **ANACILIA SALAZAR MUÑOZ**, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo


ARTÍCULO DUODECIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Ordenar la publicación de esta providencia en el boletín oficial de Cornare, a través de la Pagina Web www.cornare.gov.co

Dado en el Municipio del Santuario,

Expediente: 05607.06.20890
Asunto: Aprovechamiento árboles aislados
Proceso: Tramite Ambiental

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector General de Recursos Naturales
Proyectó Abogado: Wilmar Gutiérrez Mesa /21 de febrero de 2015. *wbu*